REGULARÍZA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS y SALA CUNA RINCÓN MÁGICO VALDIVIA SpA, DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_____/ 000291

VALDIVIA, 06 ABR 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

c) Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece Bases De Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

d) La Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por doña Paola Triviño Figueroa a Serviu Región de los Ríos, con fecha 08 de febrero de 2016, solicitado acceder al beneficio de sala cuna para su hija de 1 año y 5 meses.

2. La Resolución Exenta N° 161, de fecha 24 de febrero de 2016, emitida por Serviu Región de los Ríos, por la cual "*Autoriza llamado, Aprueba Bases y Designa Comisión Evaluadora para la Licitación Pública ID 5751-9-L116, Servicio de Sala Cuna para Serviu Los Ríos*".

3. La Resolución Exenta N° 184, de fecha 02 de marzo de 2016, emitida por Serviu Región de los Ríos, por la cual establece *"Designase a los funcionarios profesionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para conformar la comisión evaluadora de las ofertas, de la licitación pública ID 5751-9-L116, correspondiente a Servicio de Sala Cuna para Serviu Los Ríos".*

4. El comprobante de ingreso de Oferta de sala Cuna Rincón Mágico Valdivia Limitada, de fecha 02 de marzo de 2016.

5. El Informe de comisión evaluadora, de fecha 03 de marzo de 2016, correspondiente a la licitación pública ID 5751-9-L116, por la cual se sugiere al Director de Serviu Región de los Ríos, adjudicar la mencionada licitación al oferente Sala Cuna Rincón Mágico Valdivia SpA por un valor bruto anual de $180.000.- para la matrícula y por un valor bruto de $270.000.- para la mensualidad, para las mensualidades, por cumplir con todo lo solicitado en las bases y ocupar el primer lugar en el cuadro de evaluación.

6. La providencia dictada por el Director de Serviu Región de los Ríos, con fecha 03 de marzo de 2016, al pie del informe mencionado en el considerando N° 5 de esta Resolución, por la cual establece *"Adjudicar la presente licitación al oferente Sala Cuna Rincón Mágico Valdivia SpA según la sugerencia de la Comisión Evaluadora".*

7. Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, el cual señala que *"Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."*

8. El Informe N° 09/2015 emitido por el Departamento Jurídico de Serviu Región de los Ríos, dirigido al Director Regional de Serviu Región de los Ríos, por el cual Informa sobre confección de contrato de prestación de Servicios entre Serviu Región de los Ríos y sala Cuna Rincón Mágico Valdivia SpA, de la ciudad de Valdivia, y el posterior acto administrativo. Informe que se realizó en virtud de lo dispuesto en la licitación pública descrita en el considerando 2 de esta resolución, el cual establecía que el contrato de prestación de servicios licitado comenzaría a regir desde el día 10 de marzo de 2016, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880 (principio de irretroactividad de los actos administrativos), en atención a que la celebración del contrato con su respectivo acto administrativo que lo apruebe sería dictado con posterioridad a dicha fecha. En virtud de lo anteriormente expuesto, se requirió al director de Serviu Región de los Ríos su instrucción por escrito con la finalidad de dar continuidad al presente acto administrativo, ya que los servicios actualmente se están prestando por parte de la Sala Cuna, y con lo cual se evitaría un posible enriquecimiento sin causa de este Servicio en atención a que se han prestado servicios que no serían remunerados sin la dictación de este acto administrativo, y por último por razones de buen servicio

9. La providencia dictada por el Director de este Servicio con fecha 21 de marzo de 2016, al pie del informe N° 09 señalado precedentemente, la cual establece que *"Considerando los argumentos expuestos en el presente Informe, proceder con la contratación", se* resuelve:

RESOLUCIÓN:

1) **REGULARÍCESE,** la celebración y posterior aprobación de contrato de prestación de Servicios entre Serviu región de los Ríos y Sala Cuna Rincón Mágico Valdivia SpA, referida a Licitación Pública ID 5751-9-L116, Servicio de Sala Cuna para Serviu Los Ríos

2) **ELABÓRESE**, por el Departamento Jurídico de este Servicio, contrato de prestación de servicios Serviu región de los Ríos y Sala Cuna Rincón Mágico Valdivia SpA., referido a Licitación Pública ID 5751-9-L116, Servicio de Sala Cuna para Serviu Los Ríos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
Director Regional
Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos

ALH/ LBH/ ACL/ RMS

TRANSCRIBIR A:

1)	DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
2)	DEPTO. JURÍDICO	SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
3)	OFICINA DE PARTES	SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS